



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y DOS.

Don Joseph Ortega Ojeda, Decano y Regidor perpetuo de esta
Villa ante V.ª Como su mujer pasada y sin paradero de los
deudos que me conuengan de que protesto una fianza y digo
que en la guarda que en la tarde del día de hoy a Calvarado
V.ª se me vio traxerme y poner en mi mano de sus aguas.
Y respecto de que todo el estado de mi hacienda no permito que
personalmente pueda asistir a ella con la puntualidad que
me conduciere para su mayor aumento, por las multiplicadas
y varias ocupaciones que traen consigo; a lo que se añade de la
justísima causa que me comprende por los accidentes que
me molestan sin poder a cuidar de mis propios intereses,
según el mas o menor Dicho del tiempo como consta de las
Certificaciones que presento y juro; Cuius causales tal
por no avian llegado a la justa consideración de suya, por
causa de su no ser siendo ciento que me alio coningo
sivilidad de concurrir a las pocas distribuciones de la que
de lo que se originarian gravísimos perjuicios a los intereses
de la villa son que estuviere de parte mia el dano, lo que
la equidad de V.ª se ve con mas fuerza quando se ven
copiosos numeros de herederos en quienes no se encuentran
poderosos de paraos para la eleccion; por tanto =
V.ª Suplico que en consideracion de los motivos que lle-
vo expuestos se me permita acenta su nueva vida en otras aviendo me
así ponerme a cargo de este encargo y en el inter de formar la pro-
cedencia subordinada que mas bien vida fuera a la justificacion
de V.ª para que el curso de los Dijos no se suspendan y que